



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/15/4292

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican.*

México, D. F., a 3 de diciembre de 2015

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente



Hago referencia al anteproyecto *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del sistema informático de la MIR¹, el 27 de noviembre de 2015.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), este órgano desconcentrado exime a la SEMARNAT de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Ello, en virtud de que su objeto es realizar diversas mejoras a los formatos FF-SEMARNAT-003, FF-SEMARNAT-048, FF-SEMARNAT-049, FF-SEMARNAT-050, FF-SEMARNAT-051 y FF-SEMARNAT-052, las cuales consisten en lo siguiente:

- En el formato FF-SEMARNAT-003, se incorporaron campos para agregar datos de otros representantes legales u otras personas autorizadas para oír o recibir notificaciones.
- En los formatos FF-SEMARNAT-048, FF-SEMARNAT-049, FF-SEMARNAT-050, FF-SEMARNAT-051 y FF-SEMARNAT-052, se actualizó el diseño integrando los criterios solicitados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través de las *Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de junio de 2015, entre los que se encuentra el campo para incorporar la homoclave del formato y la fecha de publicación del mismo en el DOF.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

- En el formato FF-SEMARNAT- 048, FF-SEMARNAT-049 y SEMARNAT-050 y FF-SEMARNAT-051 y FF-SEMARNAT-052, se puntualizan los campos para escribir el nombre, primer y segundo apellido del representante legal y personas autorizadas para oír o recibir notificaciones; asimismo, se incorpora un campo para agregar la extensión del teléfono como medio de contacto.
- En el formato FF-SEMARNAT- 048, se incorporan campos para anotar la información sobre los datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional, que se encontraban descritos solo en las instrucciones para llenar el formato.
- En el formato SEMARNAT-050, FF-SEMARNAT-051 y FF-SEMARNAT-052, se agrega un campo para poner teléfono móvil del como medio de contacto, para facilitar la comunicación con la persona que se encuentra registrada para recibir notificaciones.
- En el formato FF-SEMARNAT-051 y FF-SEMARNAT-052, se incorpora como documento anexo al formato, la entrega del original y copia simple para cotejo de documentos que acrediten la personalidad del solicitante, tal como lo dice el refiere el artículo 19 de la LFPA².

Cabe señalar que los formatos forman parte de los siguientes trámites:

| Homoclave del Formato | Trámite del que forman parte |
|-----------------------|--|
| FF-SEMARNAT-003 | SEMARNAT-01-001, Solicitud de concesión; SEMARNAT-01-002, Solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión; SEMARNAT-01-004, Solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada; SEMARNAT-01-008, Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; |

² Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.

2



| Homoclave del Formato | Trámite del que forman parte |
|-----------------------|--|
| FF-SEMARNAT-003 | SEMARNAT-01-014, Solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de agua marina; SEMARNAT-01-005, Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, y. SEMARNAT-01-007, Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante. |
| FF-SEMARNAT-048 | SEMARNAT-03-003, Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A. En predios particulares. Modalidad B. Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas en predios particulares. Modalidad C. En ejidos y comunidades agrarias. Modalidad D. Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas, en ejidos y comunidades agrarias. |
| FF-SEMARNAT-049 | SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal. |
| FF-SEMARNAT-050 | SEMARNAT-03-041, Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro, establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. |
| FF-SEMARNAT-051 | SEMARNAT-03-061-A Solicitud de reembargos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez. Modalidad B. Trámite subsecuente. |
| FF-SEMARNAT-052 | SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez. Modalidad B. Trámite subsecuente. |

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Al respecto, toda vez que el anteproyecto busca actualizar el diseño de los formatos antes referidos, en lo referente a los mecanismos de identificación de los particulares, con la finalidad de facilitarles los procesos de llenado de los mismos y generarles certeza jurídica, al tiempo que se cumple con las disposiciones ya aplicables. Por lo anterior, puede determinarse que la propuesta regulatoria no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los previstos en la normatividad vigente.

Por lo expuesto, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

LEB/MFF